

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-02/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós.

Recibida la solicitud del ciudadano, enviada el 4 de febrero del año en curso, vía correo electrónico, en la cual requirió:

1. Plano de nomenclatura inventario de inmuebles con valor cultural de cada municipio del AMSS.
2. Fichas de manzana de cada municipio del AMSS.
3. Fichas de inmueble edificios con valor cultural de los municipios del AMSS.
4. Listado de propietarios de inmuebles con valor patrimonial del AMSS.
5. Fichas de parques, plazas y plazuelas del AMSS.

Y por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida para ser tramitada conforme a lo señalado en el Art. 70 de la misma ley.

Y luego de finalizadas las gestiones correspondientes y en atención al artículo 65 de la LAIP, este Oficial de Información comunica lo siguiente:

- I. Que el Art. 55 literal “c” del Reglamento de la LAIP, señala que, para localizar la información el Oficial de Información puede solicitar apoyo a la Unidad Administrativa que pueda tener la información; y ésta deberá comunicar lo resuelto, con el objetivo que se realice la respectiva resolución. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural ubicar la información solicitada por el particular, teniéndose la siguiente respuesta:
  1. En respuesta a lo solicitado en el numeral 1, se remiten los Planos de nomenclatura de cada Centro Histórico o Núcleo Urbano de Interés de los 14 municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador: 1) Antiguo Cuscatlán, 2) Apopa, 3) Ayutuxtepeque, 4) Cuscatancingo, 5) Ilopango, 6) Mejicanos, 7) Nejapa, 8) Santa Tecla, 9) San Marcos, 10) San Martín, 11) San Salvador, 12) Soyapango, 13) Tonacatepeque y 14) Ciudad Delgado.
  2. Se envían las Fichas de los inmuebles que forman parte de cada Centro Histórico o Núcleo Urbano de Interés de los 14 municipios del AMSS, en respuesta a lo solicitado en el numeral 3 y 5, ya que las fichas de parques, plazas y plazuelas se encuentran inmersas en el inventario de cada ciudad.

Conforme a lo anterior, se hace la aclaración que no se cuenta con fichas de manzanas de cada municipio del AMSS indicadas en el numeral 2, y en referencia al listado de propietarios de inmuebles con valor patrimonial del AMSS establecido en el numeral 4, solo se tienen los datos de los correspondientes al Centro Histórico de San Salvador, mismos que datan del año 2013, por lo que

no constituye información reciente y después de nueve años es probable que algunos propietarios hayan cambiado a la fecha”.

- II. Tomando en cuenta el criterio resolutorio del Instituto de Acceso a la Información Pública en la cual señala que [...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016), se concluye que la información requerida por el peticionario en los numerales 2 y 4 es información inexistente por no haberse generado ni administrado dentro de esta unidad.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder información pública** al ciudadano, consistente en 270 pdf relacionados con fichas de los inmuebles que forman parte de cada Centro Histórico o Núcleo Urbano de Interés de los 14 municipios del AMSS, en respuesta a lo solicitado en el numeral 3 y 5. Las fichas de parques, plazas y plazuelas se encuentran inmersas en el inventario de cada ciudad.
- b) **Comunicar** la inexistencia de información relacionada con Fichas de manzana de cada municipio del AMSS y Listado de propietarios de inmuebles con valor patrimonial del AMSS por no haberse generado.
- c) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.